



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 1100131030**41-2023-00167-00**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 300 y 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a los demandados WILMAR HERNANDO GARCIA SACIPA, PAOLA ANDREA RESTREPO VESGA, COMPENSAR EPS y SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL SAN JOSÉ, del auto que admite la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se les reconoce personería a los abogados JOAN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO, como apoderado de los demandados WILMAR HERNANDO GARCIA SACIPA, PAOLA ANDREA RESTREPO VESGA; a la abogada MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, como apoderada del demandado COMPENSAR EPS; y a la abogada DAIYANA KARINA ZORRO, como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL SAN JOSÉ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (Art. 74 del C.G.P.).

Por secretaría contrólense los términos respectivos, fenecidos e integrado el contradictorio, de las excepciones propuestas, siempre y cuando sean en tiempo, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P., si estas no fueren enviadas simultáneamente a los demandantes, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

KJPS.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No 001 del 16-01-2024